



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



Gerencia.

ACUERDO DE CONCEJO N°101-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 29 de agosto de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°016 de Concejo Municipal, celebrado el día 28 de agosto de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuentan con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala: "Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; Que en sesión Ordinaria N°016, de fecha 28 de agosto de 2023, se trató en la Estación de Pedidos de la Regidora Cecilia Omonte Borrovic: Quién invita al Asesor Legal para que informe sobre el presupuesto para los Regidores, respecto a las labores de fiscalización.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por VOTACIÓN UNANIME el pleno del Concejo Municipal.

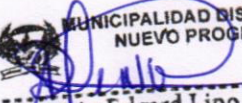
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la invitación al Asesor Legal para que informe sobre el presupuesto para los Regidores, respecto a las labores de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal tomar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a los Regidores; Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Dionisio Edmundo Lino Noblejas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 017- 2023-MDNP-GM /RAIS

A : Concejo Municipal
DE : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran
Gerente Municipal.
ASUNTO : SOLICITO LA APROBACION DE ORDENANZA.
REF. : INFORME N°216-2023-GM-SGAF/JMRC
FECHA : Nuevo Progreso, 11 de septiembre del 2023.



Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

a) ANTECEDENTES

- a) Mediante Informe N°216-2023-MDNP-GM-SGAF/JMRC, de fecha 06 de septiembre del 2023, la Subgerencia de Administración y Finanzas, deriva el Informe N° 012-2023/MDNP-UATR-DEDR, remite el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPAL LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023**, para el ejercicio fiscal 2023, para su revisión y aprobación correspondiente.
- b) Mediante INFORME N° 083-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 07 de septiembre del 2023, el Asesor Legal, remite **opinión favorable** para su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal

b) ANALISIS

- El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.
- Visto el Informe N°083-2023-MDNP/ALE-RPC, del Asesor Legal, se informa lo siguiente:
El Proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPAL LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023**, Concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley.

c) CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia deriva:

Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, recomienda **aprobar** el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPAL LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023**, para el ejercicio fiscal 2023.

Adjunto:

- INFORME N°083-2023-MDNP/ALE-RPC
- Informe N°216-2023-MDNP-GM-SGAF/JMRC

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran
GERENTE MUNICIPAL

nosalia @ gomez - dan
- wot 4 POP



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**

ASESORIA LEGAL



INFORME N°083-2023-MDNP/ALE-RPC



A : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA
ASESOR LEGAL EXTERNO.

ASUNTO : Aprobación de ordenanza.
REF. : Informe N°012-2023/ MDNP-UATR-DEDR
FECHA : Nuevo Progreso, 07 de setiembre del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumplo con emitir el siguiente informe.

I. ANTECEDENTES:

1. Con Informe N°012-2023/ MDNP-UATR-DEDR, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, remite el proyecto de ordenanzas que establece el Régimen Tributario de Arbitrios Municipal la amnistía tributaria 2023, para el ejercicio fiscal 2023, para su revisión y aprobación correspondiente.
2. Asimismo, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria 2023 – Distrito de Nuevo Progreso, para su revisión.

II. ANALISIS:

1. El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.
3. El artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificaciones, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.
4. El numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".
5. De la revisión de los proyectos de Ordenanza Municipal, se concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley; por tanto, esta asesoría legal, **emite opinión favorable** para su aprobación.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**

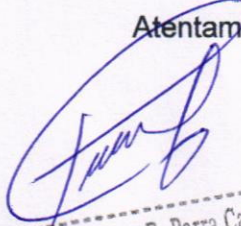
ASESORIA LEGAL



III. RECOMENDACIONES:

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, aprobar el proyecto de ordenanzas que establece el Régimen Tributario de Arbitrios Municipal la amnistía tributaria 2023, para el ejercicio fiscal 2023.

Atentamente,


Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.



Municipalidad Distrital de NUEVO PROGRESO

"SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 216-2023- MDNP-GM-SGAF/JMRC

A : ING. ROLANDO APOLINARIO INOCENCIO SUMARAN
GERENTE MUNICIPAL

DE : LIC. ADM. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)

ASUNTO : ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023

REFERENCIA : INFORME N°012-2023/MDNP-UATR-DEDR

FECHA : Nuevo Progreso, 06 de septiembre del 2023.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Subgerencia de Administración y Finanzas de esta institución, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Adjunto al presente la propuesta de Ordenanza que establece el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal la Amnistía Tributaria 2023 para el ejercicio fiscal 2023, para su revisión y aprobación correspondiente.

Dicha ordenanza es necesario ya que garantiza una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año. Así mismo esta modificación se hace en virtud y beneficio de los contribuyentes ya que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

Es todo cuanto tengo que informar a Usted, en honor a la verdad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 012-2023/MDNP-UATR-DE



A: : LIC. ADM. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
Subgerente de Administración y Finanzas

DE : DAVID E. DOMINGUEZ RAMOS
Jefe de Unidad de Administración Tributaria y Rentas (e)

ASUNTO : ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023

FECHA : Nuevo Progreso, 05 de setiembre del 2023.

Grato es dirigirme a Ud. A través del presente, para saludarle y al mismo tiempo hacerle llegar adjunto al presente la propuesta de Ordenanza que establece el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal la Amnistía Tributaria 2023 para el ejercicio fiscal 2023, para su revisión y aprobación correspondiente.

Dicha Ordenanza es necesario ya que garantiza una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año. Así mismo ésta modificación se hacen en virtud y beneficio de los contribuyentes ya que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

Es todo cuanto informo, para su atención y trámite respectivo.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
CPC. DAVID E. DOMINGUEZ RAMOS
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023/MDNP

Nuevo Progreso, 07 de setiembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

VISTO:

En sesión Concejo Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha de **setiembre del 2023** el Informe **N° 004-2023/MDNP-UATR-DJPR**, suscrito por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, a través del cual solicita la expedición de la Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de sus Ordenanzas, en concordancia al Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 .

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

El artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones Y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Que, la sustentación técnica planteada por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas es respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado post pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las olas de dicha afectación vienen causando estragos, así como crisis económicas en el país causando la inestabilidad nacional, entre otros aspectos político, sociales y económicos como la subida de los combustibles, el alza excesiva del dólar, entre otros.

Las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales; Que, asimismo esta modificación se hace en virtud a la solicitud verbal de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el Inciso 8) del Artículo 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley n.2 27972 concordante con el Artículo 402 del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 - DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"

Artículo Primero. - APROBAR en el Distrito de Nuevo Progreso, la **"AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2023** a favor de los contribuyentes por deudas derivadas de años anteriores generadas hasta el mes de diciembre del año 2022 por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Disposición y Tratamiento Final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, y áreas administrativas competentes.

Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto. - La parte resolutive de la presente Ordenanza será publicada en el Diario encargado de los avisos judiciales y legales; y el reglamento y sus anexos serán publicados en Portal Web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

Artículo Quinto. - **DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDNP/CM. ✓

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EMP. DIONISIO EDGARD LINO NOBLEJAS
Alcalde Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



"ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"

ANEXO

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo Primero. – Finalidad: Apruébese en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, **"LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023"** beneficios para el Pago de Deudas Tributarias de años anteriores y cuyas deudas se hubieren generado hasta el mes de diciembre del año 2022; y, excepcionalmente, condonación de pago de intereses sobre la deuda vencida durante el año fiscal 2022 por los conceptos de: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Disposición y Tratamiento Final.

Artículo Segundo. – Alcance: Están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, se encuentren o no inscritos en la administración tributaria, cuyas deudas estén en cobranza ordinaria. También se podrán acoger aquellos contribuyentes que se encuentren tramitando recursos impugnativos de reclamación de apelación de demanda en el Poder Judicial mediante proceso contencioso administrativo o acciones de amparo, a condición de que se desistan de los mismos, previa declaración jurada de desistimiento, adjuntando para tal efecto copia fedateada del recurso impugnativo y/o acción judicial que hubiera presentado y que es materia de desistimiento. Asimismo, podrán acogerse aquellos contribuyentes que no cumplieron con fraccionamientos anteriores o cuenten con convenios de fraccionamiento vigentes.

CAPÍTULO II

LA AMNISTÍA E INCENTIVOS

Artículo Tercero. – Requisito: para el Acogimiento Podrán acogerse a la presente norma municipal, los contribuyentes que registren, como mínimo deudas al 31 de diciembre del 2022 y/o tener deuda trimestral vencida a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, por concepto de tributos establecidos en la parte final del Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - Formas de Pago: El monto de la deuda que resulte de la aplicación de los beneficios otorgados mediante la presente disposición municipal, se podrá cancelar al contado cancelando el monto total del año adeudado (pago parcial) o el total de la deuda tributaria vencida al 31 de diciembre de 2022, del mismo modo las cuotas trimestrales vencidas a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.



CAPÍTULO III

BENEFICIOS, INCENTIVOS Y REBAJAS DE DEUDAS

Artículo Quinto. - Condonación de intereses moratorias y de sobretasas: Condónese a los contribuyentes que se acojan a la presente Amnistía el 100% de los intereses moratorias (TIM) de sus deudas tributarias a condición de su cancelación total de cualquier tributo y año generada hasta el 31 de diciembre de 2022, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.

Artículo Sexto. - Beneficio de Rebaja Impuesto Predial:

a. Las deudas del Impuesto Predial se le condonarán los respectivos reajustes e intereses, siempre y cuando cancelen las deudas de los años correspondientes del 2008 al 2022.

Artículo Séptimo. - Beneficio de Rebaja y Condonación de Arbitrios Municipales:

a. Otórguese a los contribuyentes que se acojan la presente ordenanza, el beneficio y rebaja de del insoluto de hasta el 80% de deuda pendiente de pago entre los periodos 2008 al 31 de diciembre del 2014, el 60% del periodo 2015 al 31 de diciembre del 2018 y el 40% del periodo 2019 al 31 de diciembre del 2022 por concepto de pago de Arbitrios Municipales con la condición que cancelen al contado el total y/o parcial de la deuda de los tributos en referencia, la que se aplicara de acuerdo a la siguiente escala:

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES
IMPUESTO PREDIAL	2008-2022	-	100 %
IMPUESTO ALCABALA	2008-2022	-	100 %
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019-2022	40 %	-
	2015-2018	60 %	-
	2008-2014	80 %	-

b. En el caso de otros tributos e impuestos municipales, solo se condonarán los intereses que se hayan generado a la fecha de entrada de vigencia de la presente norma.

Artículo Octavo. - Beneficio por el Pago de Multas Administrativas: Todos los contribuyentes que registren deuda por Multas Tributarias, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales; siempre que cancelen al contado la totalidad de la deuda se les aplicara el 100% de descuentos de los intereses moratorias devengados que se encuentren en la vía administrativa que hayan sido aplicadas hasta el año 2022. El pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

Artículo Noveno. - Pagos Anteriores: Los montos cancelados con anterioridad a la presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.

Artículo Décimo. – Vigencia: La Vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 24 de noviembre del 2023.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de los avisos judiciales y legales; y su anexo será publicado en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso; hasta el 24 de noviembre del presente ejercicio Fiscal 2023; vencidos los plazos se actualizará la deuda y se generarán los intereses y reajustes correspondientes procediéndose a ejecutar la cobranza del total de la deuda, conforme a las facultades establecidas en el Código Tributario.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DIONISIO EDGARD LINO NOBLEJAS
Alcalde Distrital De Nuevo Progreso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 13 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°017 de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de setiembre de 2023, Informe N°017-2023-MDNP-GM/RAIS, de fecha 11 de setiembre de 2023 emitido por el Gerente Municipal, Informe N°012-2023/MDNP-UATR-DEDR, suscrito por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, Informe N°083-2023-MDNP/ALE-RPC de fecha 07 de setiembre de 2023 emitido por el Asesor Legal Externo y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuentan con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°017 de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de setiembre de 2023, se trató en la estación de Orden del día: Informe N°012-2023/MDNP-UATR-DEDR, suscrito por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, solicita la expedición de la Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria 2023, Informe N°083-2023-MDNP/ALE-RPC de fecha 07 de setiembre de 2023 emitido por el Asesor Legal Externo, a través del cual se recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de Arbitrios Municipal la Amnistía Tributaria 2023, para el ejercicio fiscal 2023.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, por VOTO UNANIME el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de Arbitrios Municipal la Amnistía Tributaria 2023, para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, tomar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, a los Regidores; Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE

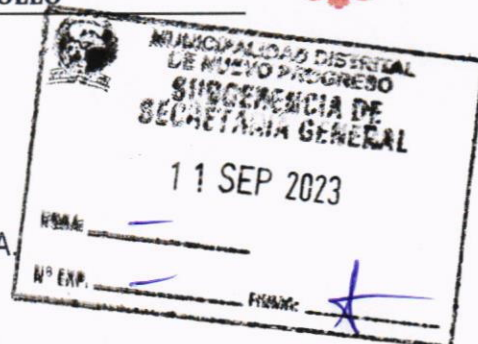


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 017- 2023-MDNP-GM /RAIS

A : Concejo Municipal
DE : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran
Gerente Municipal.
ASUNTO : SOLICITO LA APROBACION DE ORDENANZA.
REF. : INFORME N°216-2023-GM-SGAF/JMRC
FECHA : Nuevo Progreso, 11 de septiembre del 2023.



Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

a) ANTECEDENTES

- a) Mediante Informe N°216-2023-MDNP-GM-SGAF/JMRC, de fecha 06 de septiembre del 2023, la Subgerencia de Administración y Finanzas, deriva el Informe N° 012-2023/MDNP-UATR-DEDR, remite el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPAL LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023**, para el ejercicio fiscal 2023, para su revisión y aprobación correspondiente.
- b) Mediante INFORME N° 083-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 07 de septiembre del 2023, el Asesor Legal, remite **opinión favorable** para su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal

b) ANALISIS

- El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.
- Visto el Informe N°083-2023-MDNP/ALE-RPC, del Asesor Legal, se informa lo siguiente:
El Proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPAL LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023**, Concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley.

c) CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia deriva:

Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, recomienda **aprobar** el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPAL LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023**, para el ejercicio fiscal 2023.

Adjunto:

- INFORME N°083-2023-MDNP/ALE-RPC
- Informe N°216-2023-MDNP-GM-SGAF/JMRC

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran
GERENTE MUNICIPAL

*nosalia @ gomez - dan
- wot y POP*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**

ASESORIA LEGAL



INFORME N°083-2023-MDNP/ALE-RPC



A : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA
ASESOR LEGAL EXTERNO.

ASUNTO : Aprobación de ordenanza.
REF. : Informe N°012-2023/ MDNP-UATR-DEDR
FECHA : Nuevo Progreso, 07 de setiembre del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumplo con emitir el siguiente informe.

I. ANTECEDENTES:

1. Con Informe N°012-2023/ MDNP-UATR-DEDR, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, remite el proyecto de ordenanzas que establece el Régimen Tributario de Arbitrios Municipal la amnistía tributaria 2023, para el ejercicio fiscal 2023, para su revisión y aprobación correspondiente.
2. Asimismo, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria 2023 – Distrito de Nuevo Progreso, para su revisión.

II. ANALISIS:

1. El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.
3. El artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificaciones, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.
4. El numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".
5. De la revisión de los proyectos de Ordenanza Municipal, se concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley; por tanto, esta asesoría legal, **emite opinión favorable** para su aprobación.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**

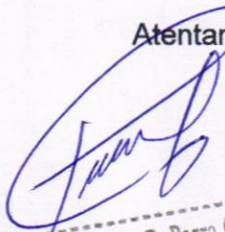
ASESORIA LEGAL



III. RECOMENDACIONES:

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, aprobar el proyecto de ordenanzas que establece el Régimen Tributario de Arbitrios Municipal la amnistía tributaria 2023, para el ejercicio fiscal 2023.

Atentamente,


Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.



Municipalidad Distrital de NUEVO PROGRESO

"SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 216-2023- MDNP-GM-SGAF/JMRC

A : ING. ROLANDO APOLINARIO INOCENCIO SUMARAN
GERENTE MUNICIPAL

DE : LIC. ADM. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)

ASUNTO : ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023

REFERENCIA : INFORME N°012-2023/MDNP-UATR-DEDR

FECHA : Nuevo Progreso, 06 de septiembre del 2023.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Subgerencia de Administración y Finanzas de esta institución, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Adjunto al presente la propuesta de Ordenanza que establece el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal la Amnistía Tributaria 2023 para el ejercicio fiscal 2023, para su revisión y aprobación correspondiente.

Dicha ordenanza es necesario ya que garantiza una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año. Así mismo esta modificación se hace en virtud y beneficio de los contribuyentes ya que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

Es todo cuanto tengo que informar a Usted, en honor a la verdad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 012-2023/MDNP-UATR-DE



A: : LIC. ADM. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
Subgerente de Administración y Finanzas

DE : DAVID E. DOMINGUEZ RAMOS
Jefe de Unidad de Administración Tributaria y Rentas (e)

ASUNTO : ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023

FECHA : Nuevo Progreso, 05 de setiembre del 2023.

Grato es dirigirme a Ud. A través del presente, para saludarle y al mismo tiempo hacerle llegar adjunto al presente la propuesta de Ordenanza que establece el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal la Amnistía Tributaria 2023 para el ejercicio fiscal 2023, para su revisión y aprobación correspondiente.

Dicha Ordenanza es necesario ya que garantiza una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año. Así mismo ésta modificación se hacen en virtud y beneficio de los contribuyentes ya que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

Es todo cuanto informo, para su atención y trámite respectivo.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
CPC. DAVID E. DOMINGUEZ RAMOS
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023/MDNP

Nuevo Progreso, 07 de setiembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

VISTO:

En sesión Concejo Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha de **setiembre del 2023** el Informe **N°004-2023/MDNP-UATR-DJPR**, suscrito por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, a través del cual solicita la expedición de la Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de sus Ordenanzas, en concordancia al Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 .

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

El artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones Y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.



Que, la sustentación técnica planteada por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas es respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado post pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las olas de dicha afectación vienen causando estragos, así como crisis económicas en el país causando la inestabilidad nacional, entre otros aspectos político, sociales y económicos como la subida de los combustibles, el alza excesiva del dólar, entre otros.

Las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales; Que, asimismo esta modificación se hace en virtud a la solicitud verbal de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el Inciso 8) del Artículo 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley n.2 27972 concordante con el Artículo 402 del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 - DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"

Artículo Primero. - APROBAR en el Distrito de Nuevo Progreso, la **"AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2023** a favor de los contribuyentes por deudas derivadas de años anteriores generadas hasta el mes de diciembre del año 2022 por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Disposición y Tratamiento Final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, y áreas administrativas competentes.

Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto. - La parte resolutive de la presente Ordenanza será publicada en el Diario encargado de los avisos judiciales y legales; y el reglamento y sus anexos serán publicados en Portal Web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

Artículo Quinto. - **DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDNP/CM. ✓

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EMP. DIONISIO EDGARD LINO NOBLEJAS
Alcalde Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



"ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"

ANEXO

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. – Finalidad: Apruébese en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, **"LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023"** beneficios para el Pago de Deudas Tributarias de años anteriores y cuyas deudas se hubieren generado hasta el mes de diciembre del año 2022; y, excepcionalmente, condonación de pago de intereses sobre la deuda vencida durante el año fiscal 2022 por los conceptos de: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Disposición y Tratamiento Final.

Artículo Segundo. – Alcance: Están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, se encuentren o no inscritos en la administración tributaria, cuyas deudas estén en cobranza ordinaria. También se podrán acoger aquellos contribuyentes que se encuentren tramitando recursos impugnativos de reclamación de apelación de demanda en el Poder Judicial mediante proceso contencioso administrativo o acciones de amparo, a condición de que se desistan de los mismos, previa declaración jurada de desistimiento, adjuntando para tal efecto copia fedateada del recurso impugnativo y/o acción judicial que hubiera presentado y que es materia de desistimiento. Asimismo, podrán acogerse aquellos contribuyentes que no cumplieron con fraccionamientos anteriores o cuenten con convenios de fraccionamiento vigentes.

CAPÍTULO II

LA AMNISTÍA E INCENTIVOS

Artículo Tercero. – Requisito: para el Acogimiento Podrán acogerse a la presente norma municipal, los contribuyentes que registren, como mínimo deudas al 31 de diciembre del 2022 y/o tener deuda trimestral vencida a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, por concepto de tributos establecidos en la parte final del Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - Formas de Pago: El monto de la deuda que resulte de la aplicación de los beneficios otorgados mediante la presente disposición municipal, se podrá cancelar al contado cancelando el monto total del año adeudado (pago parcial) o el total de la deuda tributaria vencida al 31 de diciembre de 2022, del mismo modo las cuotas trimestrales vencidas a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



CAPÍTULO III

BENEFICIOS, INCENTIVOS Y REBAJAS DE DEUDAS

Artículo Quinto. - Condonación de intereses moratorias y de sobretasas: Condónese a los contribuyentes que se acojan a la presente Amnistía el 100% de los intereses moratorias (TIM) de sus deudas tributarias a condición de su cancelación total de cualquier tributo y año generada hasta el 31 de diciembre de 2022, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.

Artículo Sexto. - Beneficio de Rebaja Impuesto Predial:

a. Las deudas del Impuesto Predial se le condonarán los respectivos reajustes e intereses, siempre y cuando cancelen las deudas de los años correspondientes del 2008 al 2022.

Artículo Séptimo. - Beneficio de Rebaja y Condonación de Arbitrios Municipales:

a. Otórguese a los contribuyentes que se acojan la presente ordenanza, el beneficio y rebaja de del insoluto de hasta el 80% de deuda pendiente de pago entre los periodos 2008 al 31 de diciembre del 2014, el 60% del periodo 2015 al 31 de diciembre del 2018 y el 40% del periodo 2019 al 31 de diciembre del 2022 por concepto de pago de Arbitrios Municipales con la condición que cancelen al contado el total y/o parcial de la deuda de los tributos en referencia, la que se aplicara de acuerdo a la siguiente escala:

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES
IMPUESTO PREDIAL	2008-2022	-	100 %
IMPUESTO ALCABALA	2008-2022	-	100 %
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019-2022	40 %	-
	2015-2018	60 %	-
	2008-2014	80 %	-

b. En el caso de otros tributos e impuestos municipales, solo se condonarán los intereses que se hayan generado a la fecha de entrada de vigencia de la presente norma.

Artículo Octavo. - Beneficio por el Pago de Multas Administrativas: Todos los contribuyentes que registren deuda por Multas Tributarias, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales; siempre que cancelen al contado la totalidad de la deuda se les aplicara el 100% de descuentos de los intereses moratorias devengados que se encuentren en la vía administrativa que hayan sido aplicadas hasta el año 2022. El pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

Artículo Noveno. - Pagos Anteriores: Los montos cancelados con anterioridad a la presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.

Artículo Décimo. – Vigencia: La Vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 24 de noviembre del 2023.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Facúltase al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de los avisos judiciales y legales; y su anexo será publicado en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso; hasta el 24 de noviembre del presente ejercicio Fiscal 2023; vencidos los plazos se actualizará la deuda y se generarán los intereses y reajustes correspondientes procediéndose a ejecutar la cobranza del total de la deuda, conforme a las facultades establecidas en el Código Tributario.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DIONISIO EDGARD LINO NOBLEJAS
Alcalde Distrital De Nuevo Progreso.